

Programa Calle

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FISCALÍA
JEFE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FISCALÍA

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
LA FUNDACIÓN AMALEGRÍA.**

DECRETO EXENTO N°: 0137

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
27 JUN 2014
TOTALMENTE
TRAMITADO

SANTIAGO, 25 JUN 2014

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en el Decreto Supremo N° 434 de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materia que indica; en la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Plan de Invierno y considerando las bajas temperaturas que han existido, y luego de una evaluación ha estimado necesario suscribir un convenio de transferencia de recursos con Fundación Amalegría, a fin de proteger la vida y salud de las personas en situación de calle, atendida las bajas temperaturas, por lo cual resulta imperioso contar con la ejecución del dispositivo Atención en Calle- Ruta Social para la comuna de Villa Alemana, el cual será ejecutado por la Fundación Amalegría.

DECRETO

340104414

1º APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 03 de junio de 2014, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la FUNDACIÓN AMALEGRIA.

2º El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE 2014

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

FUNDACIÓN AMALEGRIA

En Santiago a 03 de junio de 2014, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante “MDS” o “el Ministerio”, RUT N°60.103.000-4, representado por su Ministra, doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, 10° piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN AMALEGRIA**, en adelante también e indistintamente “el Ejecutor” o la “Fundación”, RUT N°65.080.205-5, representada por su Presidente, don **FRANCISCO JAVIER CALDERON QUINTEROS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Roma N° 0130-7, comuna de Villa Alemana, región de Valparaíso, vienen en señalar lo siguiente;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que permanecen, viven y se alimentan las personas en situación de calle.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N° 12 de la partida presupuestaria referida en el considerando anterior, aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0138, del año 2014, llamó a concurso público denominado “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2014, para la Región de Valparaíso”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso.

Que, conforme a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0480, de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso, se adjudicó el Concurso para la ejecución de los dispositivos que allí se indican, no resultando adjudicado el dispositivo denominado "ATENCIÓN EN CALLE, RUTA SOCIAL", en la comuna de Villa Alemana, según da cuenta la Resolución Exenta N°0250 de fecha 26 de mayo de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara desierto el dispositivo señalado.

Que mediante Memorándum N° 01-A/ 1741, de fecha 26 de mayo de 2014, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita recurrir a la contratación vía trato directo con la Fundación Amalegría, para la ejecución de un dispositivo Ruta de Atención en Calle- Ruta Social en la comuna de Villa Alemana, durante 137 días corridos de ejecución, garantizando así los objetivos de protección de la vida de las personas en situación de calle.

Que se adjunta en el Memorándum señalado precedentemente, Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, de fecha 06 de mayo de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, el cual señala que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica en la búsqueda, selección pormenorizada y evaluación de entidades con solvencia técnica y financiera en la Región, lo que implica contar con: a) experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle; b) equipos técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; c) disponer de infraestructura adecuada, y d) contar con cobertura territorial necesaria para satisfacer a los beneficiarios del Programa en cuestión, e) no presentar deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores del programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social; f) poseer experiencia previa y satisfactoria en la ejecución de programas con personas en situación de calle, se certifica que la Fundación Amalegría, cumple a cabalidad con los objetivos del Programa, esto es brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en las épocas de bajas temperaturas, con el fin de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.

Que la Fundación Amalegría es una Fundación sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y por sus Estatutos, que tiene como misión posibilitar el desarrollo de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad, hasta alcanzar una situación de bienestar.

Que el Ministerio de Desarrollo Social luego de una evaluación y análisis, ha estimado necesario el apoyo directo a las personas en situación de calle para proteger su vida y evitar el deterioro de su salud, reconociendo sus derechos fundamentales, al ser una iniciativa que persigue la protección hacia uno de los grupos más vulnerables del país.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El Programa Noche Digna, en su componente Plan Invierno, tiene por finalidad brindar alternativas de alojamiento temporal y servicios a las personas en situación de calle destinadas a la protección de la vida y a posibilitar la superación de las personas.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

(i) Persona que pernocte en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda aunque la misma sea precaria. En esta situación se encuentran las personas que están en la vía pública o caletas. Se excluyen las personas y familias que viven en campamentos.

(ii) Persona que por carecer de alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en alojamientos dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan albergue temporal. A este grupo pertenecen únicamente las personas que están en hospederías solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Fundación Amalegría, la ejecución de una Ruta de Atención en Calle-Ruta Social, según el siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Capacidad	Comuna (s)
Atención en Calle-Ruta Social	25	Villa Alemana

SEGUNDA: DEL PROYECTO A EJECUTAR, LÍNEA DE ACCIÓN Y SUS METAS.

Las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución del Programa Noche Digna, en su componente Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, durante el año 2014, en relación al servicio, dispositivo y prestación son:

La atención en calle se entrega a través de las rutas de atención en calle. Están orientadas para aquellas personas que no tienen acceso a los albergues, ya sea porque están copados o porque no tienen voluntad de asistir. En dicho dispositivo se entregan las siguientes prestaciones: kit de alimentación y kit de abrigo.

El presente convenio incluye la ejecución de una Ruta de Atención en Calle, en un periodo de 137 días, conforme al siguiente detalle.

Metas del Proceso:

Tipo de Dispositivo	Capacidad diaria (N° de cupos diarios instalados)	Días corridos de ejecución	Comuna
Ruta de Atención en Calle	25	137	Villa Alemana

Metas de Resultado:

Tipo de dispositivo	Comuna	N° de prestaciones promedio diarias por concepto de Alimentación	N° de prestaciones promedio diarias por concepto Kit de Abrigo	Metas del Periodo
Ruta de Atención en Calle	Villa Alemana	25	25	6.850

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

Rutas de Atención en Calle

1. Habilitar los móviles para la atención en calle.
2. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las bases técnicas.
3. Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
4. Hacer las visitas a personas en situación de calle comprometidas en el recorrido acordado.
5. Entregar las prestaciones comprometidas en el presente convenio conforme a las bases técnicas.
6. Coordinarse con otros dispositivos tanto de Plan Invierno como de otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.

a) DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el Ejecutor, se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para los servicios detallados, según los estándares y consideraciones establecidas en el presente convenio y su Anexo.
2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo del presente convenio para el correcto avance y administración del Plan de Invierno.
4. Dar inicio a los servicios una vez que el Ministerio transfiera los recursos.
5. Entregar un Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final de las actividades realizadas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio
6. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas, en situación de calle, establecidos en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo del presente convenio.
7. Asistir a la capacitación que brindará el Ministerio de Desarrollo Social, respecto a las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
8. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, en tiempo y forma.
9. En caso que el Ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimer del presente convenio.
10. Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social.
11. En caso que el Ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre como "Atención en Calle-Ruta Social", del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el logo en los casos que proceda.

12. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema De Gestión De Convenio del Ministerio de Desarrollo Social).
13. Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
14. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al convenio.
15. Dar cumplimiento integro a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo del presente convenio, las cuales se entienden formar parte integrante del mismo.

Se deja constancia que los derechos de los documentos, metodologías y sistematización que emanen de esta experiencia son de exclusiva propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

El incumplimiento de alguna de estas acciones, podrá ser motivo de término anticipado del presente convenio.

b) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

El Ministerio de Desarrollo Social, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Proyecto.
3. Otorgar claves al Ejecutor y capacitarlo para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Realizar capacitación al Ejecutor respecto a las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
5. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace, a través de las Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

El dispositivo ejecutado por la Fundación Amalegría, será supervisado por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social, o bien por un tercero a quien el Ministerio le

encomiende la supervisión, a fin de realizar la supervisión técnica del dispositivo. Esta supervisión incluirá vistas, encuestas y monitoreo de cifras del desarrollo del presente convenio, y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Fundación Amalegría, la cantidad de \$22.971.765 (veintidós millones novecientos setenta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 Programa Noche Digna.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y siempre que se haya entregado en forma previa la Garantía exigida al tenor de este convenio. Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto cuentas de personas naturales, y los recursos serán destinados por el Ejecutor al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación de la totalidad de los servicios establecidos en el presente convenio.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio el Ejecutor destinará los recursos a los ítems de gastos que se expresan en el siguiente cuadro:

Gastos Directos a Usuarios	
	Monto
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	\$ 14.198.167-
ACTIVOS	\$ 3.425.598-
GASTOS DE SOPORTE	\$ 4.200.000
Gastos Internos	
Gastos indirectos	\$ 1.148.000-
Total	
Total	\$ 22.971.765--

Sin perjuicio de lo anterior, una vez suscrito el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por escrito por el Ejecutor al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso, y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud de redistribución deberá ser presentada como plazo máximo 15 corridos días previos al término de la ejecución del proyecto.

Además, la redistribución en ningún caso podrá sobrepasar un 25% de diferencia respecto a lo señalado en el cuadro precedente.

Por último, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos a usuarios, es decir, no se podrán traspasar recursos del Ítem Gastos Directos a Usuarios a Gastos Internos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso, podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de la solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, lo que será informado al Ejecutor por medio del correspondiente oficio.

En ningún caso los recursos podrán ser utilizados para financiar servicios que ya estén instalados por el ejecutor. A su vez, los recursos no podrán ser destinados a la compra de propiedades, sitios o inmuebles.

Para la administración de los fondos transferidos, el Ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El Ejecutor, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, los informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

- a) **Informe de Instalación:** El Ejecutor deberá entregar un informe que dé cuenta del proceso de instalación y cumplimiento de los estándares de infraestructura, y copias de los curriculum del personal contratado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles contados desde la transferencia de los recursos. El formato de este Informe estará disponible en SIGEC.
- b) **Informes Técnicos de Avance Bimensual:** Iniciada la ejecución del proyecto el ejecutor entregará cada dos meses, y dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes

al término del periodo que corresponda informar, un informe técnico que dará cuenta de los resultados de avance de las metas comprometidas en el Proyecto, todo ello, en los términos previstos en el presente convenio.

c) **Informe Técnico Final:** Dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, el Ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del o los dispositivo(s), realizados durante el periodo de ejecución.
2. Evaluación técnica, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a las metas definidas en el Convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios.
3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados.

Los Informes señalados deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, y serán revisados por la contraparte técnica, quien tendrá el plazo de 10 días hábiles, desde que sean recibidos, para revisarlos.

En caso que se efectúen observaciones a dichos informes el ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de diez días corridos, contados desde su notificación por parte de la contraparte técnica, la cual se efectuará como máximo al día siguiente hábil de efectuadas las observaciones. Si el ejecutor no subsanare las observaciones, tal circunstancia se considerará causal de incumplimiento de obligaciones imputables al ejecutor, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, será responsable de conformidad con lo establecido en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir al Ejecutor el comprobante de ingreso, por los recursos percibidos por el convenio, debidamente firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- b. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados.
- c. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- d. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". No se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo. Una vez efectuada la transferencia de recursos al Ejecutor, estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo, y deberán ser aprobados por el Secretario Regional Ministerial. El formato estará disponible en el SIGEC.
5. Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución, y estará disponible en el SIGEC. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

Para efectos de la revisión de los Informes, la Secretaría Regional Ministerial contará con un plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales, y de Inversión Final, para revisarlos, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor, dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un

plazo de 10 días corridos contados desde la notificación, para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, y/o hacer efectiva la ejecución de la garantía en caso de ser procedente.

De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión o de no haber efectuado las correcciones o aclaraciones solicitadas, el Ministerio deberá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, y/o podrá hacer efectiva la garantía aplicando el procedimiento de Término Anticipado descrito en la cláusula decimotercera del presente instrumento.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, el ejecutor deberá restituir al Ministerio de Desarrollo Social, los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Se deja constancia que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ejercerá facultades de fiscalización y supervisión para lo cual podrá efectuar auditorías aleatorias al término de la ejecución del respectivo Programa, y mantendrá un permanente control durante la ejecución del mismo, a fin de verificar la correcta ejecución de los recursos transferidos.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación o rechazo total de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y observados según corresponda.

El plazo de ejecución se computará desde la fecha en que la Subsecretaría de Servicios Sociales transfiera los recursos y su duración se extenderá por 137 días.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a realizar las acciones para dar aplicación al Programa, a contar de la suscripción del presente convenio, sin embargo la transferencia solo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMOPRIMERA: DE LA GARANTÍA.

Previo a la transferencia de los fondos, el Ejecutor deberá hacer entrega al Ministerio de Desarrollo Social, de una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía o certificado de fianza, por el 100% del monto adjudicado, irrevocable, a la vista, indicando el nombre del proyecto adjudicado, a nombre del Ministerio de Desarrollo Social, con una vigencia que exceda en al menos tres meses al término de la ejecución del proyecto, debiendo mantenerse vigente, en todo caso, hasta los 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnico y Financiero Final, y restituido los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. La garantía debe encontrarse siempre vigente, a fin de caucionar los recursos transferidos y por tanto deberá renovarse en caso necesario.

La Garantía será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. La Garantía deberá ser suscrita por el representante legal del Ejecutor y será devuelta una vez que se hayan aprobado los Informes de Inversión y Técnico Final, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

DÉCILOSEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social, la ejercerá la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, quien tendrá entre otras funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar al ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- e) Informar por escrito a la Subsecretaría de Servicios Sociales los incumplimientos por parte de la institución ejecutora respecto del Convenio a fin de que se haga efectiva la garantía correspondiente si así procediere.

f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La contraparte técnica del Ejecutor responderá a doña Cecilia Angélica Quinteros Díaz, Rut: 8.665.520-9, quien se desempeña como Directora ejecutiva de la Fundación, quien se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio y exigir al Ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados en los siguientes casos:

a) Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

c) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

e) Si el Ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto que da origen a este convenio, para financiar los mismos gastos.

f) Si el Ejecutor no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

g) Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si el Ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio y su Anexo.

i) Si el dispositivo no se ha instalado en 20 días hábiles desde efectuada la transferencia de recursos.

Además de lo anterior, la no presentación de cualquiera de los informes anteriormente señalados, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contratadas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte técnica y comunicará al Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social informar por escrito al Ejecutor y éste dispondrá de 5 días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para evacuar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de

los 10 días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía de ser procedente.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa, cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del año respectivo. Para tales efectos, la Ministra de Desarrollo Social, mediante Resolución establecerá el monto anual a transferir.

Para tales efectos, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto a la ejecución del Programa por parte del ejecutor. Por lo anterior, la contraparte técnica y financiera, deberá emitir un informe que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del ejecutor durante la ejecución del presente convenio. El Informe deberá ser remitido en el plazo de 30 días hábiles una vez concluida la ejecución del Programa por el Secretario Regional Ministerial a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, quien en base a los antecedentes evaluará dar o no curso a la prorroga.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Francisco Javier Calderon Quinteros, R.U.T. N°18.292.875-5, para actuar en representación de la Fundación Amalegría, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 06 de marzo de 2014, en conformidad con los Estatutos de la Fundación.

La personería de doña María Fernanda Villegas Acevedo, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte."

Firmado por: Francisco Javier Calderón Quinteros, Presidente de la Fundación Amalegría, y doña María Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DISPOSITIVO: ATENCIÓN EN CALLE-RUTA SOCIAL

Objetivo y Definición

Definición: La Atención en Calle-Ruta Social son equipos móviles orientados a disminuir los niveles de vulnerabilidad y prevenir los deterioros graves de salud de las personas en situación de calle. Están destinadas a atender personas que por diferentes razones no han accedido a un albergue o sobrecupo.

Objetivo: Proveer a las personas que se encuentran en situación de calle, prestaciones básicas de alimentación y abrigo. Además, informar acerca de las alternativas de alojamiento en albergues y derivar a un centro de atención de salud, si es que fuese pertinente.

➤ Población Objetivo

Hombres y mujeres adultos, con o sin hijos, que se encuentren en situación de calle.

➤ Dispositivos

Rutas de atención en calle para un promedio de 25 personas diarias¹. Esto significa que en días de bajas temperaturas² se deberá entregar atención a una cantidad superior a 25 personas diarias mientras que en aquellos días de mayor temperatura las atenciones pueden ser menores a 25 diarias, lo relevante es que en el periodo de ejecución el promedio de atenciones sea de 25.

➤ Horarios de atención:

El horario de atención será de lunes a viernes en dos turnos: Turno 1: de 6:00 AM a 13:00 hrs y Turno 2: 19:00 a 2:00 AM y sábados y domingos de 19:00 a 2:00 AM

➤ Estándares Tangibles:

Movilización: Para la ruta calle, debe utilizarse un vehículo que esté debidamente acondicionado para transportar pasajeros (equipo de trabajo, incluidos voluntarios) y tener la documentación requerida para circular. Debe contar con cinturones de seguridad para todos los pasajeros y espacio para cargar alimentos calientes, abrigo y protección de rucos. El gasto asociado a combustible para el desarrollo de la Ruta Social está definido de acuerdo a los estándares de rendimiento máximo autorizado

¹ En casos excepcionales, informados por la Seremía y determinados por razones climáticas, geográficas y territoriales, podría ejecutarse una ruta que atienda a 15 personas diarias en promedio, sólo en turno de noche (de 19:00 a 2:00 de lunes a viernes y 19:00 a 3:00 sábados).

² La baja temperatura será determinada e informada por la contraparte técnica de la Seremi.

(asociado al consumo por kilómetro). Esta información será entregada por la Seremi.

- **Telefonía:** Cada ruta ha de contar con un teléfono que tenga capacidad suficiente para poder comunicarse fluidamente desde la ruta hacia otros dispositivos, como desde otros dispositivos hacia la ruta. Para este ítem se aceptará un monto máximo de hasta treinta mil pesos (\$30.000) mensuales para efectos de rendición de cuentas.
- **Prestaciones:** Las rutas deberán entregar ciertas prestaciones básicas que se detallan a continuación:
 - ❖ *Kit de Alimentación:* se entregará en ambos turnos:
 - Un plato de comida caliente contundente y un vaso de té o café.
 - ❖ *Kit de Abrigo:* Consta de:
 - *Ropa de cama*, tales como: frazadas, sacos de dormir, entre otros y/o
 - *Ropa:* Chalecos, pantalones, sweater, poleras, camisas, gorros, bufandas, zapatos, entre otros y/o
 - *Ropa interior:* camisetas, pantis, calzones, calzoncillo, sostenes, calcetines, entre otros y/o
 - *Materiales de protección de ruco*, tales como: Nylon, maderas, leña, entre otros. Se entregará un kit por persona al día, siempre y cuando sea necesario. Se podrá prescindir de esta entrega en caso que:
 - La persona está vestida con ropa abrigada y seca.
 - Cuenta con frazadas secas y limpias.
 - Cuenta con ropa interior seca y limpia.
 - El lugar donde pernocte esté debidamente protegido.

➤ **Estándares Intangibles:**

- **Recursos Humanos**

- ❖ *Equipo de trabajo*

Es necesario que el equipo de trabajo cuente con experiencia en el área social y comunitaria. Además se espera que sea un equipo motivado para trabajar con personas en situación de calle, disponible para el trabajo interdisciplinario e intersectorial y con accionar centrado en el respeto de los derechos humanos.

El equipo de trabajo debe ser conformado a partir de un proceso de selección que asegure la idoneidad del personal. La salud debe ser compatible con el cargo, y se espera un manejo óptimo de las relaciones interpersonales.

En cuanto a la dinámica del equipo de trabajo, se debe considerar la noción de cuidado del equipo en dos niveles: primero, en cuanto a la necesidad de generar instancias protectoras del recurso profesional, especialmente a través de una política institucional de resguardo y respeto de los trabajadores. Segundo, la capacidad de los profesionales de auto cuidarse.

- ❖ *Roles y funciones Equipo de Trabajo*

- *Contraparte Técnica:* Asumirá como Contraparte Técnica y Administrativa directa frente al Ministerio de Desarrollo Social.

Sus funciones contemplarán Representar al Ministerio de Desarrollo Social, así como ante otras instituciones y sectores con los que se vincula, en cuanto a aspectos técnicos, financieros, administrativos y comunicacionales, además de asistir a las reuniones de coordinación. Según la realidad de cada organización este rol puede ser ejercido por la misma persona que cumple el rol de Coordinador Calle

- *Coordinadora Calle:*

Profesional o técnico profesional con experiencia en la temática, responsable de la gestión técnica y administrativa de la ruta social, de acuerdo a las disposiciones contempladas en estas bases y de acuerdo a la normativa vigente. Será su responsabilidad coordinar y planificar el recorrido de la ruta, realizando las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las metas, actividades, protocolos e indicadores, establecidos en estas bases.

Sus funciones contemplarán:

- Atención directa a los participantes de la Atención en Calle - Ruta Social
- Administrar el convenio con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social en el marco de las presentes bases y de acuerdo a las condiciones presupuestarias, legales y administrativas existentes.
- Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del dispositivo, en conjunto con su equipo de trabajo, de acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social, así como por la propia institución ejecutora.
- Registrar y actualizar permanentemente las cifras de atención, en el sistema informático de registro del Programa Noche Digna.
- Coordinación con servicios especializados de atención, para aquellos participantes que requieran de tratamiento y atención de salud complementaria. (centro de salud, hospitales, entre otros)
- Convocatoria y selección de voluntarios.
- Coordinar el trabajo de voluntarios.

- *Monitor/a Calle:*

Persona mayor de 18 años, responsable del dispositivo en ejecución. Debe ser capaz de entregar contención emocional, tener capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.

Sus funciones contemplarán:

- Atención directa a los participantes
- Planificación del recorrido de ruta. (mapa de ruta).
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en estas bases.
- Entrega de prestaciones a los participantes.
- Registro de entrega de prestaciones a los participantes.
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los participantes.
- Velar por un clima de respeto y compañerismo en el dispositivo.
- Velar por la seguridad de los voluntarios que participan en el dispositivo.

- *Conductor/a Ruta:*

Persona mayor de 18 años, con licencia de conducir según corresponda al tipo de vehículo.

Sus funciones contemplan:

- Atención directa a los participantes
- Conducir el vehículo durante el recorrido de la ruta.
- Preocuparse de mantener el vehículo en condiciones apropiadas para realizar los recorridos.
- Dirigir el recorrido de la ruta.
- Planificar los recorridos y conocer el territorio.
- Apoyar todas las labores del Monitor Calle.
- Velar por que se cumplan las normas básicas de seguridad durante el recorrido (uso de cinturones de seguridad, entre otros).

❖ *Planta de RRHH*

Cargo	Nº de cargos	Nº de trabajadores	Jornada	Remuneración bruta mínima por trabajador mensual	Remuneración bruta máxima por trabajador mensual	Horario de trabajo
Chofer	1	2	completa	\$ 222.000X2= \$444.000	\$ 258.000X2= \$516.000	Lunes a Viernes: 6:00 - 13:00 19:00 - 2:00 Sábado y Domingo: 19:00 - 2:00
Monitor de calle	1	2	completa	\$ 314.500X2= \$629.000	\$ 365.500X2= \$731.000	Lunes a Viernes: 6:00 - 13:00 19:00 - 2:00 Sábado y Domingo: 19:00 - 2:00
Coordinador de calle	1	1	1/4 de jornada	\$ 129.500	\$ 150.500	11,25 hrs semanales.
TOTAL				\$1.202.500	\$1.397.500	

• **Voluntariado**

Los voluntarios son personas mayores de 18 años, que contribuyen a las labores de organización de la ruta y acompañamiento de los participantes, de manera desinteresada y organizada. La incorporación de éstos en el trabajo de las rutas, responde a uno de los objetivos del Plan Invierno, a saber, incluir instituciones y personas en el acompañamiento y asistencia a personas en situación de calle.

Las personas voluntarias deben ser convocados y seleccionados por la organización ejecutora, quienes deben velar por contar con personas responsables, comprometidas y con un marcado interés social. Su labor será ejercida en turnos de al menos 3 horas diarias, durante los turnos de ruta establecidos.

Se sugiere incorporar a los voluntarios en las siguientes labores:

- Apoyo en la preparación de los kit de alimentación y abrigo, para llevar en ruta.
- Carga de móvil con los kit de alimentación y abrigo
- Apoyo en la distribución de alimentos a los participantes durante la ruta.
- Compartir, escuchar y acompañar a los participantes.

Ruta	Horas aproximadas voluntariado a la semana.
Turno día (lu a vie)	Mínimo 15 hrs. a la semana
Turno noche (lu a vie)	Mínimo 15 hrs. a la semana
Turno noche fin de semana	Mínimo 10 hrs. a la semana

• **Protocolos de acción**

❖ **Protocolo ante Fallecimiento de Usuario/a.**

Ante esta situación, el responsable de accionar el protocolo es el coordinador calle. El objetivo es dar cumplimiento a normas legales y administrativas ante fallecimiento de cualquier usuario/a.

Los Pasos a seguir son:

1. Llamar al centro de salud o ambulancia para verificar y/o constatar el fallecimiento del usuario/a.

2. Llamar a carabineros para que realicen procedimiento legal. Y apoyo para la ubicación de familiares del usuario/a.

3. Dar curso a los trámites funerarios correspondientes
4. Registrar la información y acciones realizadas en el Sistema de Registro de Noche Digna.

5. Informar telefónicamente o vía mail, a la contraparte Ministerial, según corresponda.

❖ **Protocolo de derivación a un Centro de Salud de Urgencia.**

El monitor Calle o el coordinador Calle, será el encargado de realizar esta derivación:

En el caso que se pesquise una afección física o psiquiátrica de gravedad en un usuario, se derivará al centro de salud de Urgencia más cercano, de modo que le brinden los cuidados necesarios.

Los pasos a seguir son:

1. El monitor Calle o Coordinador Calle, según corresponda decide si es necesario trasladar a la persona al centro de salud más cercano. De ser así debe llamar a la ambulancia o SAMU, para hacer efectivo el traslado.

2. Acompañar al usuario/a al centro asistencial, dependiendo de la disponibilidad de personas del equipo y/o voluntarios y avisar a familia o persona significativa, previa autorización del usuario.

3. Solicitar los antecedentes y evolución del estado de salud del usuario.
4. Registrar los datos del usuario/a, en el Sistema de Registro informático de Noche Digna (si es que no estuviesen registrados).

5. Registrar los procedimientos y acciones efectuadas, en el Sistema de Registro de Noche Digna.

❖ *Protocolo de acción para atención de usuarios en Calle*

Todo el equipo de trabajo que compone la ruta, incluidos los voluntarios, serán responsables de entregar un servicio de calidad, basado en el respeto y dignidad de las personas.

Los pasos a seguir son:

- Saludar formal y cortésmente.
- Pedir permiso para ingresar al lugar donde la persona está pernoctando.
- Demostrar atención e interés durante la entrega de prestaciones, teniendo un trato respetuoso.
- Preguntar al participante, cuáles son sus necesidades y cubrir las que sean posibles.
- Entregar información acerca de albergues u otras prestaciones a los que los participantes pudieran optar.
- Darse un tiempo para compartir, conversar y escuchar a los participantes.
- Registrar los datos del usuario/a en el sistema de registro.

➤ **Estándar de coordinación y comunicación**

• **Coordinación**

•

La Atención en Calle - Ruta Social es una instancia de intervención de emergencia, por lo que resultará fundamental efectuar una coordinación eficiente y pertinente con la institucionalidad local, especialmente con el municipio correspondiente, servicios de salud y otros dispositivos del plan de invierno.

❖ *Entre dispositivos del plan invierno:* La comunicación entre los diferentes dispositivos del plan de invierno debe ser fluida y de ese modo favorecer la intervención adecuada y de calidad. Cada coordinador de ruta deberá manejar el teléfono de las otras rutas de la región, así como el contacto de quienes están a cargo de Albergues y Sobrecupos en la región. Se ha de estar siempre disponible para participar en mesas de coordinación regional y local convocadas para este programa.

❖ *Con otros servicios complementarios:* Dentro de las labores del coordinador, está establecer alianzas de trabajo con municipios, servicios de salud, juntas de vecinos, carabineros y todas las instituciones locales que permitan obtener beneficios para los participantes y facilitar procesos de derivación.

• **Derivaciones**

Para efectuar las derivaciones se cuenta con un plan de coordinación intersectorial y comunicación entre las entidades que ofrecen servicios susceptibles de ser solicitados por personas en situación de calle. Esta coordinación es garantizada por el equipo, estableciendo canales de comunicación y flujos de procedimientos en el protocolo pertinente.

Se espera que la coordinación con otras instituciones con quienes se compartan derivaciones se establezca en una relación de seguimiento responsable de las derivaciones, con el fin de que éstas sean efectivas.

• Sistema de registro

La Atención en Calle-Ruta Social cuenta con el Sistema de Registro Informático del Programa Noche Digna, <http://snd.misteriodesarrollosocial.gob.cl>, el cual permite recoger, consignar y gestionar adecuadamente la información que surge de las acciones y procedimientos internos del albergue. En dicho sistema se debe registrar al menos:

- Registro de cada persona que ingresa diariamente
- Prestaciones asociadas a cada persona diariamente
- Bitácora de los hitos más relevantes del turno

• Comunicaciones

El nombre de este dispositivo en todo documento escrito formal e informal, será **“ATENCIÓN EN CALLE - RUTA SOCIAL, PLAN DE INVIERNO, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”**. En este contexto se prohíbe el uso de un nombre o marca distinta a ésta.

Asimismo, toda publicación en las páginas web institucionales deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y del Programa Noche Digna.

El Ministerio de Desarrollo Social proporcionará un cartel señalético a cada dispositivo el que debe ser ubicado en un lugar visible en el móvil de traslado.

Toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del Albergue para actividades comunicacionales debe ser coordinado con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, haciendo alusión a una iniciativa gubernamental. No cumplir con este estándar, puede dar origen incluso al término anticipado del convenio.

Los derechos de los documentos, metodologías y sistematización que emanen de esta experiencia son de exclusiva propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

ANEXO Nº 2

PLANES DE CUENTAS PARA RUTA CALLE

N1	N2	N3	N4	Nombre de Items
				A FINANCIAR POR PLAN INVIERNO
01				GASTOS DIRECTO A USUARIOS
	01			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
		01		RECURSOS HUMANOS
				RUTAS CALLE
				COORDINADOR
				MONITORES PSICOSOCIALES Y APOYO

		11	SEGURO	
		99	OTROS RECURSOS HUMANOS	
	02		SERVICIOS	
		01	SERVICIOS MEDICOS	
		04	APOORTE PAGO FUNERARIOS	
		07	MOVILIZACIÓN USUARIOS	
		08	COLACIONES PARA USUARIOS	
02			ACTIVOS	
	01		ACTIVOS	
		07	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS USUARIOS	X
		08	INDUMENTARIA PARA USUARIOS	
		10	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
03			GASTOS DE SOPORTE	
	01		HABILITACIÓN	
		04	IMPLEMENTOS DE ESTIMULACIÓN	X
		05	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO	X
		06	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFANTIL DIDÁCTICO Y DE ESTIMULACIÓN	X
		09	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	X
		10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	X
		12	ARRIENDO DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	X
		13	SERVICIOS BÁSICOS	
		14	COMPRA EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	X
	02		OTROS GASTOS DE SOPORTE	
		02	FLETE	X

X: Item NO financieros

					03	MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS
					06	INDUMENTARIA PERSONAL
					09	OTROS GASTOS SOPORTE
					10	SERVICIOS DE CORREO Y ENCOMIENDAS
			02			GASTOS INTERNOS
			01			GASTOS INDIRECTOS
			01			RECURSOS HUMANOS SOPORTE
			04			APOYO ADMINISTRATIVO
			07			SEGUROS
			02			MATERIAL FUNGIBLE
			01			MATERIAL DE OFICINA
			02			IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN
			03			OTROS DE ADMINISTRACIÓN
			01			COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
			02			SERVICIOS INFORMÁTICOS
			03			COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
			05			SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
			09			MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO
			99			OTROS GASTOS

3° IMPUTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, "Programa Noche Digna", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2014.

4° REMÍTASE copia del presente decreto a la Fiscalía; a la División de Promoción y Protección Social, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Fundación Amalegría, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



MARIA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

[Handwritten signature]

Nom	10247126	24.03.998
Monto	CDP 359	\$ 5.095.425.000
Comprometido		\$ 4.684.006.887
Presente documento		\$ 22.971.765
Saldo sin comprometer		\$ 388.446.348
VºBº Presupuesto		\$ 24/06/2014



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

